100

Sabaneta, 15 de septiembre de 2023.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA "INDESA"**

**HACE CONSTAR:**

Que el señor **JUAN CARLOS GIL AMADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1037584709, ha tenido los siguientes contratos de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION FISICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, CON LOS COMPONENTES DE INCIACION, FORMACION Y COMPETENCIA, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 178 del 11 de abril de 2023.
VALOR: $ 15.133.591
VIGENCIA: del 11 de abril de 2023 al 30 de septiembre de 2023

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 113 del 02 de febrero de 2023.
VALOR: $ 6.637.541
VIGENCIA: del 02 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 153 del 19 de julio de 2022.
VALOR: $ 6.200.133
VIGENCIA: del 19 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 066 del 24 de enero de 2022.
VALOR: $ 13.334.533
VIGENCIA: del 24 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 149 del 01 de julio de 2021.
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LOS COMPONENTES DE INICIACION Y FORMACION, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS MISIONALES DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE, CON LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS Y REGULADOS

POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETAINDESA
VALOR: $ 13.589.33
VIGENCIA: del 01 de julio de 2021 al 10 de diciembre de 2021.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 059 del 18 de enero de 2021.
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LOS COMPONENTES DE INICIACION Y FORMACION, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS MISIONALES DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE, CON LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS Y REGULADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETAINDESA
VALOR: $ 13.844.133
VIGENCIA: del 18 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 294 del 17 de noviembre de 2020.
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LOS COMPONENTES DE INICIACION, FORMACION Y COMPETENCIA, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS MISIONALES DE ACTIVIDAD FISICA, RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTE, CON LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS Y REGULADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETAINDESAPARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA
VALOR: $ 2.450.000
VIGENCIA: del 17 de noviembre de 2020 al 16 de diciembre de 2020.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 164 del 16 de julio de 2020.
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LOS COMPONENTES DE INICIACION, FORMACION Y COMPETENCIA, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS MISIONALES DE ACTIVIDAD FISICA, RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTE, CON LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS Y REGULADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETAINDESAPARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA
VALOR: $ 8.575.000
VIGENCIA: del 16 de julio de 2020 al 31 de octubre de 2020.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 051 del 23 de enero de 2020.
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTION COMO FACILITADOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EL AREA DEPORTIVA,RECREATIVA Y LUDICA ORIENTADO A LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA,BUSCANDO APOYAR LA

FORMACION Y EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE EN COLABORACION CON EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA
VALOR: $ 12.903.333
VIGENCIA: del 23 de enero de 2020 al 23 de junio de 2020.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 415 del 01 de noviembre de 2019.
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES COMO FACILITADOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EL AREA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LUDICA ORIENTADO A LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA BUSCANDO APOYAR LA FORMACION.
VALOR: $ 4.083.333
VIGENCIA: del 01 de noviembre de 2019 al 21 de diciembre de 2019

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 30 del 05 de agosto de 2019.
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES COMO FACILITADOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EL AREA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LUDICA ORIENTADO A LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA BUSCANDO APOYAR LA FORMACION.
VALOR: $ 7.023.333
VIGENCIA: del 05 de agosto de 2019 al 30 de octubre de 2019

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 212 del 04 de junio de 2019.
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES COMO FACILITADOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EL AREA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LUDICA ORIENTADO A LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA BUSCANDO APOYAR LA FORMACION.
VALOR: $ 4.655.000
VIGENCIA: del 04 de junio de 2019 al 31 de julio de 2019

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 122 del 14 de febrero de 2019.
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES COMO FACILITADOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EL AREA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LUDICA ORIENTADO A LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA BUSCANDO APOYAR LA FORMACION.
VALOR: $ 8.575.000
VIGENCIA: del 14 de febrero de 2019 al 30 de mayo de 2019

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 173 del 09 de julio de 2018.
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES COMO FACILITADOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS

COMPETENCIAS EN EL AREA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LUDICA ORIENTADO A LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA BUSCANDO APOYAR LA FORMACION.
VALOR: $ 11.660.000
VIGENCIA: del 09 de julio de 2018 al 27 de diciembre de 2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 080 del 23 de enero de 2018.
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES COMO FACILITADOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EL AREA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LUDICA ORIENTADO A LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA BUSCANDO APOYAR LA FORMACION Y EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE EN COLABORACION CON EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
VALOR: $ 12.360.000
VIGENCIA: del 23 de enero de 2018 al 29 de junio de 2018.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 060 del 01 de febrero de 2017.
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE APOYO COMO FACILITADOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EL AREA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LUDICA ORIENTADO A LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA BUSCANDO APOYAR LA FORMACION Y EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE EN COLABORACION CON EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
VALOR: $ 23.100.000
VIGENCIA: del 01 de febrero de 2017 al 01 de enero de 2018.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 080 del 01 de abril de 2016.
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FACILITADOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EL AREA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LUDICA ORIENTADO A LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA BUSCANDO APOYAR LA FORMACION Y EL BUEN USO DEL TI.
VALOR: $ 15.200.000
VIGENCIA: del 01 de abril de 2016 al 27 de noviembre de 2016.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado.

Nelson Rios Muñeton.

**NELSON RIOS MUÑETON**
**GERENTE**

Proyectó: Johanna Vélez Restrepo
Asistente de Gerencia

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6** |
| **CONTRATISTA:** | **JUAN CARLOS GIL AMADO CC 1037584709** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS SOCIALES PARA LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA** |
| **VALOR:** | **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($23436000)** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2023** |
| **LUGAR Y FECHA:** | **SABANETA,** |

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según Acta de Posesión N° 24 expedida el 03 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al Dr. **ÁLVARO ANDRÉS ZULUAGA MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.128.280.056, actuando en calidad de Secretario de Despacho, Secretaría General y **JUAN CARLOS GIL AMADO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número **1037584709,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA**

**PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS SOCIALES PARA LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como, pero sin limitarse a equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte. (Contratación Directa- Prestación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión.) 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9. No deberá revelar, divulgar o facilitar para actividades ajenas a su actividad, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, ni utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus actividades. 10. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en las actividades de promoción y prevención, corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1- Realizar seguimiento a la ejecución de la Gestión Social adelantada con los niños y niñas habitantes del Municipio de Sabaneta; con el fin de contribuir con la satisfacción de la comunidad. 2- Recorrer el municipio de Sabaneta, con el fin de escuchar las diferentes necesidades de la comunidad Sabaneteña especialmente la de sus niños y niñas, y de esta manera, gestionar soluciones oportunas a dichas necesidades. 3- Realizar acompañamiento a las gestiones necesarias con las diferentes Dependencias de la Administración Municipal para solucionar las necesidades que la comunidad presenta y aquellas detectados en los diferentes centros educativos donde exista presencia de niños y niñas Sabaneteños. 4- Coordinar y organizar prontas soluciones a los diferentes procesos solicitados por la comunidad y sus familias incluyendo los niñas y niñas, mediante el

acompañamiento realizado en los recorridos veredales. 5- Apoyar y acompañar la ejecución de los proyectos que se realicen en el municipio a través de la Gestión Social adelantada por el Despacho del Alcalde. 6- Establecer la consolidación y análisis de la información recolectada en las diferentes visitas realizadas a las diferentes instituciones educativas y comunidad Sabaneteña. 7- Apoyar la realización de la logística de los eventos de Gestión Social adelantada por el Despacho del Alcalde. 8- Asistir y participar en las capacitaciones, reuniones, talleres, eventos y demás actividades que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 9- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-CONTRATANTE:** 1 Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2023 **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($23436000),** pagaderos en **seis (6) cuotas, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS ($3906000) PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número 3270 DEL 21 DE MARZO DE 2023. **CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral

y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Despacho, Secretaría General, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro

de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta el

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*

_____

*Delegado del Ordenador de Gasto*

**ÁLVARO ANDRÉS ZULUAGA MUÑOZ**
**C.C. 1.128.280.056**
**EL MUNICIPIO**

**JUAN CARLOS GIL AMADO**
**C.C. 1037584709**
**EL CONTRATISTA**

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Juan José Barrientos Restrepo<br>Asesor Jurídico | Mary Luz Acevedo Monsalve<br>Asesora Jurídica | Juan Pablo Arroyave Román<br>Jefe Oficina Jurídica |

100

Sabaneta, 28 de JUNIO de 2024.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA "INDESA"**

**HACE CONSTAR:**

Que el contratista **JUAN CARLOS GIL AMADO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1037584709**, ha tenido los siguientes Contratos con el Instituto cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO LIDER DE RECREACION DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No:** 015 del 16 de ENERO de 2024.
**VALOR:** $ 8.336.000
**VIGENCIA:** del 16 DE ENERO de 2024 al 31 de MARZO de 2024.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No:** 110 del 5 de ABRIL de 2024.
**VALOR:** $ 10.941.000
**VIGENCIA:** del 5 DE ABRIL de 2024 al 30 de JUNIO de 2024.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado.

**Sandra Quiroz Villa**
**Gerente INDESA**
Proyectó
Gloria Mejía
Asistente

100

Sabaneta, 27 de diciembre de 2024.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA "INDESA"**

**HACE CONSTAR:**

Que el contratista **JUAN CARLOS GIL AMADO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1037584709** ha tenido los siguientes Contratos con el Instituto cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DEL PROCESO DE RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No:** 376 de DICIEMBRE de 2024.
**VALOR:** $ 4.380.235
**VIGENCIA:** del 04 de DICIEMBRE de 2024 al 31 de DICIEMBRE de 2024.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado.

**Sandra Quiroz Villa**
**Gerente INDESA**
Proyectó
Gloria Mejía Jaramillo
Asistente

| | | |
|---|---|---|
| INDESA | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 213 DE 2025** | F-GJC-04 Versión: 6<br>Fecha: 25/07/2024<br>Actualizado: 09/09/2024 |

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA.**<br>**NIT. 890.982.641-3** |
| **CONTRATISTA:** | **JUAN CARLOS GIL AMADO**<br>**CC 1.037.584.709** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE RECREACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DEL INDESA** |
| **VALOR TOTAL:** | **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 16.250.673)** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA el 31 de octubre de 2025** |
| **LUGAR Y FECHA:** | ***SABANETA; JULIO DE 2025*** |

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA,** creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 001 de 1997 por medio del cual se estableció la naturaleza jurídica del INDESA como establecimiento público del orden municipal, con NIT. 890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por su gerente, la señora **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.825.023**, debidamente facultada de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016 por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2024; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **JUAN CARLOS GIL AMADO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.037.584.709,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL (LA) CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de 1996. **2.** El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **3**. En cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995, y de aquellas que implica el mantenimiento y reparación de infraestructura locativa de las sedes del Instituto**.** Por esta razón es necesario adelantar las contrataciones de prestación de servicios necesarias para dar cumplimiento a la misión establecida en los acuerdos de creación y estatutarios, así como las metas impuestas en EL PLAN DE DESARROLLO SABANETA UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL. **4.** Que, para el desarrollo de sus procesos evaluativos y el cumplimiento de sus

funciones, el INDESA cuenta dentro de su estructura organizacional con la Coordinación de recreación, la cual se encarga de velar por que todos los objetivos, actividades y recursos se desarrollen en consonancia con la misión del Instituto y el Plan de desarrollo municipal, además de orientar los procesos de recreación y esparcimiento en el municipio de Sabaneta, sin embargo, el Instituto, no cuenta con el personal de planta suficiente para cubrir dichas necesidades, por lo que se hace necesario acudir a la figura contractual determinada en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de apoyar en la ejecución de las actividades deportivas, recreativas y demás que se desarrollan en el INDESA, se requiere la contratación de un profesional en deporte o licenciado en educación física, con experiencia superior a un año para apoyar a la coordinación ejecutando actividades como líder de recreación **5.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE RECREACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DEL INDESA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II hasta el 31 de octubre de 2025. **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la tabla de honorarios fijados mediante la Resolución No. 004 de 2025 del INDESA, para el presente contrato, según el perfil a contratar y las actividades a desarrollar, los honorarios mensuales se fijan en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 4.599.247),** y teniendo en cuenta el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025, el valor total del contrato será de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 16.250.673). FORMA DE PAGO: :** Un primer pago mensual por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. ($ 2.452.932),** y tres (3) pagos periódicos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 4.599.247),** pago sujeto a la entrega de informes de ejecución de actividades con sus respectivos anexos (certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL), al recibo a satisfacción por parte del supervisor del INDESA y la presentación de la factura de cobro. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. 2. Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. 3. Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. 4. Diligenciar todos los formatos que hacen parte de los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA para la respectiva Coordinación. 5. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. 6. Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. 7. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del

contrato. 8. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas 9. Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad del INDESA. 10. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL, de los cuales se deberá aportar Planilla Pila, soporte de pago externo al momento de la suscripción del contrato y para cada mes facturado. 11. Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. 12. Todos los documentos elaborados por el prestador de servicios deberán llevar la firma, ya sean presentados en medio físico o digital. 13. Presentar el informe de actividades y sus anexos tales como planilla de pago de seguridad social, soporte de pago de seguridad social correspondiente y cuenta de cobro de manera oportuna, en las fechas y cronogramas fijados por el INDESA. 13. Preservar y tramitar los archivos propios de su área de acuerdo a la normatividad de gestión documental. 14. El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. 15. Junto con el informe de gestión del último mes, el (la) Contratista deberá entregar un informe final en el que deberá incluir un resumen de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y los pendientes que quedan en los procesos misionales y/o administrativos a los cuales pertenecía su objeto y alcances contractuales; la no entrega de este informe final autoriza al INDESA a la retención del pago del respectivo periodo hasta tanto sea diligenciado y entregado. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Impulsar la masificación y promoción en cuanto a la participación de la comunidad actividades lúdico-recreativas del Municipio de Sabaneta. 2. Elaborar el plan de acción, cronograma de actividades semestral y mensual. 3. Entregar mensualmente informe de indicadores de gestión del plan de acción e informe mensual de actividades. 4. Preservar y tramitar los archivos propios de su área de acuerdo con la normatividad de gestión documental. 5. Descentralizar la oferta en recreación a través de tomas recreativas en los barrios y veredas del municipio de Sabaneta. 6. Direccionar el personal de apoyo en cuanto al cumplimiento de las actividades, directrices y procedimientos establecidos y en la entrega de informes. 7. Apoyar las actividades de coordinación de cierres viales, el montaje y desmontaje logístico para la operación de la estrategia vías activas y saludables conforme a la programación establecida por la entidad. 8. Apoyar con las respuestas de derechos de petición correspondientes a su área. 9. Brindar apoyo y acompañamiento logístico y asistencial en actividades y/o eventos institucionales que realice el INDESA o la Administración Municipal. 10. Desarrollar actividades recreativas y de pausas activas a través del juego entre la comunidad del INDESA. 11. Desarrollo de estrategias para la descentralización y comercialización de servicios ofertados por el INDESA. 12. Apoyo y acompañamiento articulado con la coordinación de actividad física para el desarrollo de las diferentes actividades y estrategias. 13. Realizar seguimiento mensual a contratista a su cargo a través de ficha de control de seguimiento que deberá adjuntarse al informe de gestión mensual. 14. Las demás actividades que le sean requeridas desde la gerencia y que guarden relación con el objeto contractual..
**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente

contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal No. **282 del 11 de julio de 2025,** expedido por la Coordinación Financiera y Contable**. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL**. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales

adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO. Cumplimiento de la Ley 2381 de 2024**: Que al momento de la suscripción del presente contrato, la ley 2381 de 2024 se encuentra suspendida mediante el Auto 841 de la Corte Constitucional, y en consecuencia sus decretos reglamentarios, no obstante, como quiera que de levantarse dicha suspensión, estará vigente el presente contrato y en firme la obligación a cargo del contratante de descontar de los honorarios del contratista para asumir directamente el pago de aportes a la seguridad social a través de la Planilla Integrada de Liquidación

de Aportes, frente a esta obligación, el INDESA acogerá lo dispuesto en el **Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025,** y por tanto, será el contratista quien siga pagando mes vencido sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); en todo caso, atendiendo las normas vigentes en materia de aportes al El Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), dentro de las que se resaltan artículo 4 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; artículo 18 de la Ley 1122 de 2007; artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, el contratista, en el último mes de ejecución de su contrato, al momento de presentar su cuenta de cobro, deberá acreditar el pago tanto del mes anterior como de este, a efectos de quedar a paz y salvo con el SGSSS y proceder al pago de sus honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de requerimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** Dar cumplimiento a los protocolos establecidos en la ley 2365 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El (la) contratista autoriza la notificación electrónica de acuerdo con la información que consignó y diligenció en el FORMATO PARA NOTIFICACIONES CONTRACTUALES, CONSULTAS Y CONTACTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, dispuesto y dado a conocer a este(a) mediante consentimiento informado y política de privacidad del INDESA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente por el contratista a través de la plataforma SECOP II)

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
**SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**
Gerente INDESA

Este documento fue firmado por SANDRA MILENA QUIROZ VILLA en calidad de gerente del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, mediante firma electrónica autenticada en la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de conformidad con el Decreto 2364 de 2012 y Decreto 620 del 2020, contando con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 2364 de 2012

**Asunto:** AUTENTICACIÓN FIRMA ELECT. GERENTE INDESA JULIO 2025
**Motivo:** AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA PARA SU USO EN LA SUSCRIPCIÓN DE [illegible]
**Fecha firma:** 01/07/2025
**Correo electrónico:** gerencia@indesa.gov.co
**Nombre de usuario:** SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
**ID transacción:** ef600b0c-b804-41d7-8159-2cc4d94a116b

| | |
|---|---|
| Proyectó<br>LAURA RODRÍGUEZ URREGO<br>Abogada Contratista | Revisó<br>LUIS FERNANDO ROA JARA<br>Coordinación Jurídica Abogado contratista |
| **Firma:** | **Firma:** |

Sabaneta, julio de 2025

Señor
**DANIEL ESTEBAN MONTOYA HERRERA**
Líder operativo
Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA
Ciudad

ASUNTO: Comunicación de designación de Supervisión del CONTRATO No. CPS 213 de 2025

Respetado Señor,

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del INDESA, en la etapa precontractual el ordenador del gasto hizo la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, en virtud de lo anterior, se le comunica la designación como SUPERVISOR del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE RECREACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DEL INDESA", suscrito entre el INDESA y JUAN CARLOS GIL AMADO CC 1.037.584.709.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato, según las siguientes definiciones:

**Supervisor-Técnico.** Constatar que se cumplan las especificaciones técnicas definidas en el contrato, verificar que los suministros, el personal o los equipos ofrecidos, cumplan con las condiciones e idoneidad pactadas, solicitar los trámites administrativos o jurídicos en caso de incumplimiento contractual y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

**Apoyo Administrativo, Financiero y Contable.** Validar el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, cuando a ello haya lugar, velar porque el expediente se encuentre completo y actualizado tanto físico como virtual y verificar la publicación de la información que dé cuenta de la ejecución contractual (dentro de los términos de ley) en el SECOP. Revisar y controlar las disponibilidades presupuestales y el cronograma de inversión, revisar los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes, verificar la entrega de los anticipos y actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificaciones del objeto contractual y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

**Apoyo Jurídico.** Elaborar las minutas de adición, modificación y ampliación, adelantar los procesos sancionatorios a que haya lugar, revisar y establecer las decisiones de conformidad con las normas aplicables y vigentes al objeto contractual, y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

En síntesis, los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión, los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP II).

Atentamente,

Daniel Montoya

**SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**
Gerente INDESA

**DANIEL ESTEBAN MONTOYA HERRERA**
Líder operativo

Este documento fue firmado por SANDRA MILENA QUIROZ VILLA en calidad de gerente del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, mediante firma electrónica autenticada en la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de conformidad con el Decreto 2364 de 2012 y Decreto 620 del 2020, contando con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 2364 de 2012

**Asunto:** AUTENTICACIÓN FIRMA ELECT. GERENTE INDESA JULIO 2025
**Motivo:** AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA PARA SU USO EN LA SUSCRIPCIÓN DE [illegible]
**Fecha firma:** 01/07/2025
**Correo electrónico:** gerencia@indesa.gov.co
**Nombre de usuario:** SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
**ID transacción:** ef600b0c-b804-41d7-8159-2cc4d94a116b

| | |
|---|---|
| Proyectó<br>LAURA RODRÍGUEZ URREGO<br>Abogada Contratista | Revisó<br>LUIS FERNANDO ROA JARA<br>Coordinación Jurídica Abogado contratista |
| **Firma:** | **Firma:** |